|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-016** | **AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE OPERACIONES DE TITULARIZADORAS DE ACTIVOS** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades Titularizadoras de Activos** | **Plazo: 9 meses** |
| Fecha de última actualización | **20/03/2023** | |

**Base Legal:**

* Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
* NDMC-26 Norma para la autorización de constitución e inicio de operaciones de sociedades Titularizadoras y para la autorización de su registro en el Registro Público Bursátil.
* RCTG-6/2008 Manual y Catálogo de Cuentas para Titularizadoras de Activos.
* RCTG-15/2008 Manual y Catálogo de Cuentas para Fondos de Titularización de Activos.
* NDMC-24 Normas Técnicas sobre Requerimientos para los Sistemas de Información de las Entidades del Mercado de Valores.
* Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-11).
* Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).
* Normas Técnicas de Conducta para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NDMC-15).
* NRP-36 Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
* NDMC-21 Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil.

**Requisitos**

1. Solicitud de inicio de operaciones y de asiento registral, suscrita por el representante legal.
2. Credencial de Junta Directiva. Aplicable en caso no se hubiera electo la primera administración en la escritura de constitución.
3. Fotocopia legible, certificada notarialmente, del punto de acta en virtud del cual se haya efectuado el nombramiento del Gerente General o Director Ejecutivo, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
4. Fotocopia legible del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica, y fotocopia legible certificada notarialmente del Número de Registro de Contribuyente de la Titularizadora.
5. Organigrama de la Titularizadora con indicación del nombre de los administradores y directores, con expresión de sus cargos y personal de apoyo.
6. Fotocopia legible, certificada notarialmente, de la Escritura Pública de constitución de la Titularizadora, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
7. Sistemas contables y de información, según los modelos autorizados previamente por el Consejo Directivo.
8. Controles y procedimientos internos que establecerá la Titularizadora, según lo establecido en el literal i del artículo 19 de la NDMC-26y Políticas adoptadas por la entidad de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas NRP-11, NRP-17 y NDMC-15.
9. Nombramiento del auditor externo, aplicable en caso no se hubiera electo en escritura de constitución.
10. Plan o modelo de negocio, de los primeros tres años, referido a los aspectos centrales de las actividades que pretende realizar, potencial demanda por los servicios que ofrece, análisis de mercado, principales riesgos y desventajas.